JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante **para subsanar el defecto anotado en auto el inadmisorio. Se pone de presente que, filtrado el correo institucional, no se observa que se haya remitido subsanación. Ordene.**

Santa Marta, cinco (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintisiete (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que vencido el término para que la parte demandante subsanara el defecto anotado en el auto inadmisorio emitido el pasado 06 de septiembre de 2022, y ello no fue cumplido, se rechazará la demanda ordenándose el archivo de la actuación aquí surtida.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda instaurada por **ENMIS RAFAEL GOMEZ BORNOCHERA, ROGER ENRIQUE GOMEZ BORNOCHERA, FREDDY ALBERTO GOMEZ BORNACHERA MANUEL SEGUNDO GOMEZ BORNACHERA** contra **MARITZA CRUZ GOMEZ BORNACHERA Y RICARDO ERNESTO SANABRIA GOMEZ**, en razón a lo analizado previamente.

SEGUNDO: Por secretaría **ARCHÍVESE** la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 123 de fecha 26 de octubre de 2022, se notificará el auto anterior.
Santa Marta, Secretaria,

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9e2856a2101e0d409aee544cb06db12b2017cecf66a6f9fc4aac1876d7d0f3**
Documento generado en 25/10/2022 05:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica